

ESTADO No. 020

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 15 de abril de 2021**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-303	DANIEL ALFONSO ROLDAN ESPARRAGOZA, DARIO GALLO MEDINA	14-04-2021	219	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-303, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalar las señalizaciones prohibitivas e informativas (reservorio). • Construir placa de concreto en la zona de tanqueo de combustible. <p>De acuerdo a lo recomendado en el informe de visita No. 037 del 11 de marzo de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>



						<ol style="list-style-type: none">1. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR-Nro. 037 del 11 de marzo de 2021.3. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0172	C.I. CORAGIR S.A.S	14-04-2021	220	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0172, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación de los Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 189 del 25 de marzo del 2021; para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. El título cuenta con PTO y Licencia.. Por ende debe de requerir pagos de regalías.2. REQUERIR, bajo apremio de multa, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, el formulario básico minero (FBM) anual 2019 y 2020, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 189 del 25 de marzo del 2021; por lo que se le establece un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, según lo establecido en el Art, 287 de la ley 685 del 2001. El FBM anual 2019 y 2020 debe ser presentado en la plataforma de AnnA Minería.3. REQUERIR, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el art.112 literal d) de la ley 685 del 2001, el pago de la multa impuesta a través de la Resolución No. 0231 del 21 de diciembre del 2010, por valor de dos millones quinientos setenta y cinco mil pesos (\$2.575.000), de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico No. 189 de fecha 25 de marzo del 2021; para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o

formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el Art. 288 de la ley 685 del 2001 Debe de verificarse que la multa este ejecutoriada y en firme, en caso de ser así, el requerimiento no es viable

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR, que la solicitud contenida en el Radicado No. 20199110333242 de 31 de abril del 2019, se encuentra siendo objeto de estudio, por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para emitir una decisión; por lo que una vez se expida dicha decisión, se procederá a notificar conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.
2. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Esto iría en el párrafo de requerimiento del pago de las regalías.
3. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
4. INFORMAR que mediante Auto PARCAR N° 246 del 13 de Agosto de 2020 y auto PARCAR No. 234 del 3 de agosto del 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y/o caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad

						<p>Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0172, fue emitido el Concepto Técnico No. 189 de fecha 25 de marzo del 2021, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>6. Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JKI-15571	MARTÍN JIMENEZ CERA S.A.S	14-04-2021	221	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JKI-15571, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR No. 50 del 23 de marzo de 2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Se desfija hoy **15 de abril de 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA